



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Antonio Marino Aguilera Peñaflor (1 de 1)
Alcalde Firms: 26/05/2022
HASH: 6d4101f504b23110456a3204591ba049

DECRETO ALCALDÍA

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se viene prestando el servicio de transporte escolar urbano subvencionado de los colegios públicos Alonso de Alcalá y José Garnica Salazar, dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de la localidad que tienen algún miembro estudiando en el municipio.

Resultando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, el Ayuntamiento de Alcalá la Real como localidad Educadora asume, de un modo intencional, el objetivo de la formación, promoción y desarrollo de todas las personas que la habitan. En este sentido, asume la respuesta a la diversidad mediante prácticas de educación inclusiva entendida como aquella que garantiza que todas las personas accedan a una educación de calidad con igualdad de oportunidades, justa y equitativa; una educación inclusiva que centra su atención en los colectivos más amenazados, esto es, aquellos en los que inciden un mayor número de situaciones que pudieren generar desigualdad.

Considerando lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, determina que *«con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley»*, y en el apartado segundo del artículo 17 de ese mismo cuerpo legal que prevé que la aprobación de las bases reguladoras de *la concesión de las subvenciones se efectúe, en el caso de las Corporaciones Locales, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

Resultando que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinario de fecha 12 de marzo de 2020 fue aprobada la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Considerando lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), que establece que *“El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención”*

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia residual que le atribuye en artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de adjudicación de

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000



Cód. Validación: 9AAG3R3WRAPAVWS9SSYKTKCP53 | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Ayuntamiento de Alcalá la Real

las plazas disponibles para el Transporte Escolar Urbano subvencionado, de los colegios públicos Alonso Alcalá y José Garnica Salazar para el próximo curso académico 2022-2023, que se adjunta a la presente relación como Anexo, comprensivas igualmente de las normas de convivencia del servicio.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de plazas disponibles para el Transporte Escolar Urbano subvencionado, de los colegios públicos Alonso Alcalá y José Garnica Salazar para el próximo curso académico 2022-2023, que deberá ajustarse a las normas que establecen las indicadas bases y en lo no previsto en las mismas en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones

TERCERO.- Aprobar el gasto de 7.040,00 euros, a la que asciende el importe de la subvención, que se imputa al crédito presupuestario 7.040,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 326 22799 "Transporte Escolar" del Presupuesto 2021 prorrogado

CUARTO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO SUBVENCIONADO, DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO DE ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA SALAZAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva de las plazas disponibles para el Transporte Escolar Urbano Subvencionado, de los Colegios Públicos Alonso de Alcalá y José Garnica Salazar para el próximo curso académico 2022-2023.

Artículo 2.- Descripción del Servicio.

1.- El servicio se prestará todos los días lectivos del curso académico 2022-2023, desde el 26 de septiembre de 2022.

2.- Para la prestación del servicio se establecen las siguientes paradas:

Parada 1: Tejuela – Pilar Sacamónos

Parada 2: Tejuela – Glorieta Avenida de Portugal

Parada 3: Consolación

Parada 4: Paseo de los Álamos:

➤ Ida: Frente a la Imagen de Pablo de Rojas.

➤ Vuelta: A la altura de Academia Álamos.

3.- El horario de salida de los autobuses será a las 8:30 de la parada 1 (Tejuela-





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Sacamoños), e inmediatamente después continuarán las recogidas de escolares en el resto de las paradas. Por motivos de regulación de tráfico, las paradas serán breves y no se podrá esperar a ningún/a escolar, por lo que se rogará máxima puntualidad. La vuelta se realizará inmediatamente después de la salida de los respectivos colegios, siguiendo el itinerario inverso.

4.- El precio por plaza, que será abonado al inicio de cada trimestre en los plazos y número de cuenta que se comunicarán a los solicitantes, se determina, según lo establecido en las correspondientes Ordenanzas Fiscales Municipales, en función de la renta anual por miembro de la unidad familiar, reflejándose su importe para el año 2022 en el siguiente cuadro:

Precio trimestral	Hasta 3.000 €	De 3.000'01 a 6.000 €	Más de 6000'01€
Primer usuario/a	60,00 €	90,00 €	120,00 €
Segundo usuario/a	45,00 €	67,50 €	90,00 €
Tercer usuario/a y siguientes	30,00 €	45,00 €	60,00 €

5.-La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2020 de cada uno de los miembros computables de la familia, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6.- Para la determinación de la renta de los miembros computables, en base a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

Primero.- Se sumará la parte general de la renta con la parte especial del periodo impositivo, excluyéndose los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

Segundo.- De esta suma se restará la reducción por rendimientos del trabajo contemplada en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para la determinación de la renta los ingresos familiares se obtendrán por agregación de los ingresos de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar calculados del siguiente modo: En base a la/s declaración/es de la renta presentadas en el ejercicio 2020: casillas 435 (Base imponible general) + 460 (Base imponible del ahorro). En caso de que no tenga obligación de presentar la declaración de la renta: Ingresos brutos anuales menos gastos de seguridad social.

7.- Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/la menor, en su caso, el/la solicitante, los hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores a través de la correspondiente certificación de empadronamiento. Tendrá no obstante la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. En todo caso, cada hijo/a con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33% computará como dos para determinar la renta familiar per cápita.

8.- Al objeto de atender las necesidades especiales de las unidades de convivencia cuya situación económica se haya modificado en los 12 últimos meses y se acredite documentalmente, así como las de aquellas familias en situación de vulnerabilidad

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000



Cód. Validación: 9AAG3R3WRAPAWVS9SSYTKCP53 | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento de Alcalá la Real

o exclusión social, los servicios sociales municipales podrán emitir un informe para la bonificación del servicio.

9.- Para el disfrute del servicio se establecen unas normas básicas de conducta que deberán ser conocidas y cumplidas por cualquier usuario/a del transporte escolar debiendo la persona solicitante, por ello, dar expresamente su conformidad (ver Anexo II).

Artículo 3.- Personas Destinatarias

Podrán ser destinatarios de dichas plazas los alumnos y alumnas matriculados en los Colegios Públicos Alonso Alcalá y José Garnica de Alcalá la Real que lo soliciten, y residan en el casco urbano de Alcalá la Real.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas cubrirá el importe del servicio de transporte escolar urbano de los colegios públicos Alonso de Alcalá y José Garnica Salazar, con un máximo global del crédito presupuestario habilitado al efecto de 7.040,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 326 22799 "Transporte Escolar" del Presupuesto 2021 prorrogado

Artículo 5- Exclusión y compatibilidades

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos quedando fuera de esta compatibilidad las ayudas a transporte otorgadas en base a las prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales del Ayuntamiento de Alcalá la Real que sumadas supusieran una prestación de un importe superior al coste del transporte.

Artículo 6.- Solicitudes

1.- Las solicitudes, conforme modelo oficial que se inserta como Anexo I de estas bases, deberán ser suscritas por los padres-madres, tutores-as o representantes legales de los alumn@s, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Copia completa de la declaración de la renta del año 2020 de todos los miembros de la unidad familiar. En el supuesto de que el año 2020 alguno/s de los miembros de la unidad familiar no hubieran tenido obligación de tributar, certificado de imputación de rentas emitido por la Agencia Tributaria.
- b. Certificado de empresa, que acredite la jornada laboral, de ambos cónyuges o certificado único en caso de familias monoparentales.
- c. Autorización para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de carácter personal a efectos de verificar las circunstancias indicadas en la solicitud.
- d. En caso de que algún hijo/a tenga reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%, fotocopia del certificado que lo acredite.

2.- A la solicitud de plaza se deberá adjuntar la aceptación de la normativa de convivencia que se adjunta como Anexo II.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

3.- En caso de que la situación económica se haya modificado en los 12 últimos meses y se solicite informe a los servicios sociales municipales, para acreditar dicha circunstancia se deberá aportar la siguiente documentación:

- Vida Laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia en edad de trabajar que no sean estudiantes.
- Documentación acreditativa de los ingresos económicos de los 12 últimos meses de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que no sean estudiantes (Certificados del INEM y de la Seguridad Social, nóminas y/o cualquier otro documento que acredite los ingresos obtenidos).
- Los mayores de 16 años que estén cursando estudios reglados aportarán documento acreditativo (copia de la matrícula).
- En caso de que no exista coincidencia entre los miembros que componen la unidad de convivencia y el certificado de empadronamiento colectivo se aportará certificado de convivencia.
- Sentencia de separación o divorcio, en su caso.

4.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

5.- Las solicitudes se presentarán en la sede del Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, c/ Real, nº 48 de Alcalá la Real (Jaén) (horario de presentación de solicitudes: Lunes a Viernes, 9-14:30 horas).

Artículo 7.- Criterios de adjudicación de las plazas

1.- Para la adjudicación de las plazas disponibles se establecen los siguientes criterios:

- a) Distancia del domicilio familiar del alumnado a los centros educativos, teniendo prioridad aquel alumnado que estén a mayor distancia del centro educativo.
- b) En segundo lugar se establece la prioridad de los niños o niñas de menor edad sobre los/as de mayor edad, admitiéndose de forma directa los herman@s mayores que tuvieran.
- c) Finalmente, y como tercer criterio para la adjudicación de las plazas, tendrán preferencia aquellas familias en las que los dos cónyuges, o el padre o madre en el caso de familias monoparentales, se encuentren trabajando, no pudiendo atender a sus hijos/as en el horario de entrada o salida de los centros escolares.

2.- En caso de que una vez transcurrido el plazo ordinario de solicitud de plaza, y una vez adjudicadas todas las solicitudes, si quedaran plazas disponibles en el servicio, dichas plazas se adjudicarían por riguroso orden de inscripción, debiendo, para ello, dirigirse a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Alcalá la Real, c/ Real, nº 48 de Alcalá la Real (Jaén).

Artículo 8.- Procedimiento de adjudicación de las plazas.

1.- Recibidas las solicitudes por el Ayuntamiento se comprobará si estas reúnen los





Ayuntamiento de Alcalá la Real

requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al interesado/a para que, en un plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su petición, archivándose esta previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El/ la Titular de la Concejalía Delegada de Educación tramitará e instruirá el pertinente procedimiento, formulando propuesta de resolución de la adjudicación de las plazas, que se formalizará mediante un listado provisional.

3.- La propuesta de resolución se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos, Educación, Deportes y Juventud.

4.- El listado provisional se someterá a información pública, mediante su publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web del <https://alcalalareal.sedelectronica.es>, durante un plazo de 10 días naturales, a efectos de presentación de alegaciones

5.- La resolución definitiva se efectuará por Decreto de Alcaldía, que será objeto de notificación individual a los/as beneficiarios/as.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de adjudicación de plaza.

7.- La reserva de la plaza será efectiva siempre y cuando se produzca el abono del primer trimestre del servicio en el plazo que establezca la notificación de la Alcaldía. En el caso de que el primer abono no se realizase en el plazo establecido se tendrá por desistida la reserva de plaza, pasando a tener los derechos el siguiente de la lista de reservas.

8- Los pagos correspondientes al segundo y tercer trimestre se harán efectivos en los 10 primeros días de cada trimestre escolar

ANEXO I

SOLICITUD DE PLAZA PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO SUBVENCIONADO, DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO DE ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA SALAZAR DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

Datos del alumno o alumna:

Nombre:	Apellidos:
Fecha de Nacimiento:	

Datos del padre/madre/tutor:

Nombre:	Apellidos:
---------	------------

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000



Cód. Validación: 9AAAG3R3WRAPAVWS9SSYTKCP53 | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Alcalá la Real

N.I.F.:		
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Teléfonos de contacto: 1.-		2.-
Email:		

Datos académicos y del Centro donde ha efectuado su matrícula:

(A cumplimentar por el Centro)

Centro en el que el alumno cursará estudios en 2022/2023:	
Nivel de estudios en el que se encuentra matriculado el/la alumno/a:	
	Sello, fecha y firma del Centro

ANEXO II

NORMATIVA DE CONVIVENCIA DE LOS USUARIOS/AS DEL TRANSPORTE ESCOLAR URBANO SUBVENCIONADO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS ALONSO ALCALÁ Y JOSÉ GARNICA

Para evitar situaciones que alteren la convivencia, se contemplan las siguientes normas básicas de conducta, que debe ser cumplida por todos los usuarios y usuarias del transporte escolar:

1. Se deberá tratar con respeto a compañeros/as del servicio, monitores/as y conductores/as.
2. Se deberá colaborar para el buen funcionamiento del servicio.
3. Se deberá ser puntual y estar preparado/a en la parada asignada a la hora establecida para la recogida de los niños y niñas por parte de los autobuses
4. Los padres y/o madres asumen la responsabilidad de recoger puntualmente a sus hijos e hijas en el autobús a la vuelta de los colegios.
5. Se deberá colaborar para respetar y mantener en buen estado el autobús y el material escolar que pudieran llevar otros compañeros/as.
6. Se deberá permanecer sentado/a en el asiento asignado durante todo el trayecto, hasta que el autobús esté completamente parado.
7. Al objeto de mantener en las mejores condiciones el autobús, no estará permitido consumir ningún tipo de productos en él.
8. En todo momento se deberán seguir estas y cualquier otra pauta de funcionamiento que las monitoras pudieran dar para conseguir el mejor

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000



Cód. Validación: 9AAG3R3WRAPAVS9SSYTKCP53 | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Ayuntamiento de Alcalá la Real

servicio.

El **incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas** acarreará la imposición de una sanción que podrá ser catalogada por su gravedad como GRAVE (**PUNTO ROJO**), o LEVE (**PUNTO VERDE**).

La sanción grave, o **PUNTO ROJO**, supondrá la **expulsión directa** del servicio. Tres sanciones leves, o **PUNTOS VERDES**, equivaldrán a un **PUNTO ROJO** y **expulsión** del servicio.

Una **notoria mejora en el comportamiento** del niño/a, según el criterio de las monitoras, se podrá traducir en la retirada algún punto acumulado.

La **notificación de las sanciones a la familia**, se hará mediante un parte, que se debe devolver firmado por la madre o el padre, a la monitora al día siguiente.

DURACIÓN DE LAS EXPULSIONES

1ª Expulsión: 5 días lectivos.

2ª Expulsión: 10 días lectivos.

3ª Expulsión: no poder disfrutar en el presente curso escolar de este servicio.

COMPROMISO DE CONVIVENCIA FAMILIA

- Dar a conocer a sus hijas/os la normativa de convivencia.
- Acatar las sanciones impuestas tanto por las monitoras, como por la comisión de convivencia.
- Asumir su responsabilidad por la pérdida o deterioro del material de su hija/o, debido al mal uso del mismo.

Firmado y conforme

(Padres-madres, tutores-as o representantes legales de los [alumn@s](#))

Lo mando y firmo electrónicamente, en Alcalá la Real en fecha que consta al margen.

El Alcalde





Ayuntamiento de Alcalá la Real



Cód. Validación: 9AAG3R3WRAPAWS9SSYKTKCP53 | Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000